



## ACUERDO No. CCSE/005/2019

Por el que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece el mecanismo de coordinación con los municipios, a través de sus órganos internos de control.

### CONSIDERANDO

#### ***Del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

- I. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 132 constitucional, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que en fecha 16 de mayo de 2017 se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato reglamentaria del artículo constitucional en mención.

#### ***Objetivo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción***

- II. Que entre los objetivos de la Ley se encuentra establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, así como regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de su Comité Coordinador y de su Secretaría Ejecutiva

#### ***De los principios que rigen el servicio público***

- III. El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

#### ***De la integración del Sistema Estatal Anticorrupción***

- IV. El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana;



el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Comité Coordinador**

- V. Los artículos 3 fracción III, y 8 de la referida ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

**Atribuciones del Comité Coordinador**

- VI. El artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador; y específicamente en las fracciones II, X y XI del referido artículo, tiene entre sus atribuciones el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios; y la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes del Estado de Guanajuato y sus municipios.

**De los municipios**

- VII. Los artículos 7, fracción IV y 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como el artículo 240-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que los municipios forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción y concurrirán a través de sus órganos internos de control de conformidad con las bases que se establezcan en la referida ley orgánica.

**Representantes de los órganos internos de control de los municipios**

- VIII. El artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que, para efectos de la representación regional de los órganos internos de control de los municipios, estos se dividirán en cuatro regiones, de la siguiente manera:

Región I: Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, San Diego de la Unión, Tierra Blanca, Victoria y Xichú;



Región II: Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, León, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, San Felipe, Silao de la Victoria y Manuel Doblado;

Región III: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca, Tarimoro y Villagrán; y

Región IV: Acámbaro, Coroneo, Irapuato, Jerécuaro, Moroleón, Pueblo Nuevo, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

#### **Atribuciones del Contralor Municipal y cumplimiento a normas del Sistema Estatal Anticorrupción**

- IX. De conformidad a los artículos 139, fracción XXIII y 240-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, son atribuciones del Contralor Municipal, implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; asimismo se establece que las contralorías municipales darán cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

#### **De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

- X. Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva propone al Comité Coordinador el uso de medios electrónicos y sistemas de gestión documental mediante la implementación de la firma electrónica certificada, para fomentar la eficiencia del trabajo institucional dentro del Sistema Estatal Anticorrupción y coadyuvar en el aprovechamiento responsable de los recursos públicos reduciendo el uso del papel, otros recursos materiales, así como traslados de los servidores públicos, promoviendo en ese sentido la eficiencia de tiempos en trámites y comunicación entre los involucrados.



### Del mecanismo de coordinación

- XI. El Comité Coordinador como instancia encargada de la coordinación y eficacia dentro del Sistema Estatal Anticorrupción determina que el mecanismo de coordinación con los municipios, a través de sus órganos internos de control, sea la implementación del uso de medios electrónicos y el mecanismo del **sistema de firma electrónica certificada** para formalizar los canales de comunicación y vinculación con los entes municipales para el cumplimiento de atribuciones de ambas instancias dentro del Sistema Estatal Anticorrupción

### Uso de medios electrónicos y firma electrónica

- XII. Que de conformidad al artículo 1 de la *Ley sobre uso de medios electrónicos y firma electrónica para el estado de Guanajuato y sus municipios*, el uso de medios electrónicos y la firma electrónica certificada tiene por objeto agilizar, accesibilizar y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden a todo ente público.

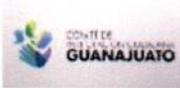
La referida ley, define la firma *electrónica certificada* como el conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante.

### Del organismo certificador y el sistema de información

- XIII. Que para utilizar la firma electrónica contenida en un mensaje de datos y el uso de medios electrónicos, el Poder Legislativo como autoridad certificadora, será quien expida, a los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción que lo requieran, los certificados de firma electrónica, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia; apoyándose para el efecto en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

### Administración responsable y eficiente de recursos

- XIV. La administración responsable y eficiente de los recursos públicos es uno de los principios rectores de la administración pública. La fracción VI del artículo 7 de la Ley General y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato establecen que quienes integran el servicio público deben administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia



y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es decir, el personal de las oficinas gubernamentales está obligado a aprovechar responsablemente los recursos que están a su disposición para servir a las personas.

**Del uso de la firma electrónica como mecanismo de coordinación**

XV. El Comité Coordinador, para el ejercicio de sus atribuciones requiere establecer bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y Municipios; así también requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; recabar datos, observaciones y propuestas de evaluaciones, revisiones o modificaciones de dichas políticas, todo ello a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo tanto, la Secretaría Ejecutiva requiere de insumos para el trabajo institucional y elaboración de propuestas que le encomienda la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Por lo tanto, este mecanismo facilitará la comunicación y el intercambio de información de los entes públicos involucrados, para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 párrafo segundo, 10 fracción II y X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 6 y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 240-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como los que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el mecanismo de coordinación con los municipios, a través de sus órganos internos de control, mediante la implementación del sistema de notificación electrónica a través de la firma electrónica certificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, lleve a cabo las gestiones para



formalizar mediante Convenio de Colaboración con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato con el objetivo de hacer uso del sistema de notificación electrónica y la firma electrónica certificada para los fines que han quedado descritos en el considerando XI y XV del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva que, en coordinación con los representantes de las cuatro regiones de los órganos internos de control notifique el presente acuerdo a los titulares de los órganos internos de control municipales.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con los representantes de las cuatro regiones de los órganos internos de control, coadyuvarán con la autoridad certificadora para que lleven a cabo el trámite de certificación de los contralores municipales, dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir de la fecha del presente acuerdo.

Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 11 de julio de 2019, por votación unánime de los integrantes presentes.

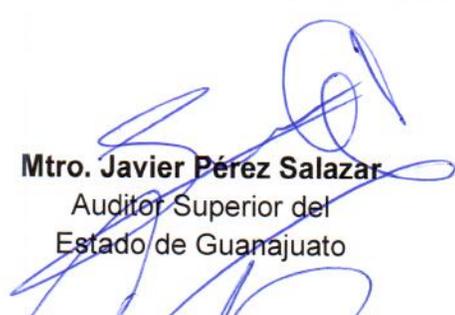
Con apoyo en lo previsto por los artículos 9, segundo párrafo, 11, 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

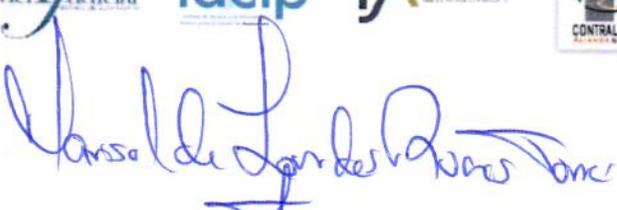
**Dr. Román Gustavo Méndez Navarrete**  
 Presidente del Comité Coordinador y  
 Órgano de Gobierno de la Secretaría  
 Ejecutiva del Sistema Estatal  
 Anticorrupción

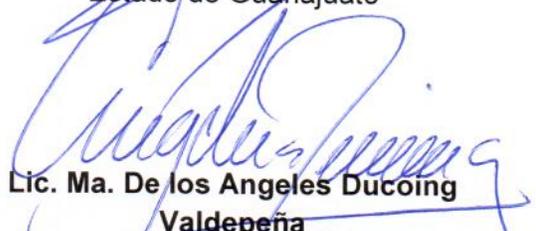
**Mtro. Jaime Fernando Revilla Guerrero**  
 Integrante del Comité de Participación  
 Ciudadana

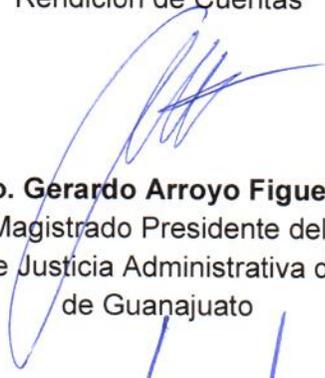
Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '9', a cross-like symbol, and several other scribbles.

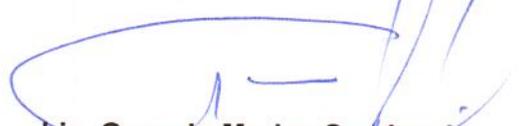


  
**Mtro. Javier Pérez Salazar**  
 Auditor Superior del  
 Estado de Guanajuato

  
**C.P. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**  
 Secretaria de la Transparencia y  
 Rendición de Cuentas

  
**Lic. Ma. De los Angeles Ducóing  
 Valdepeña**  
 Comisionada Presidenta del Instituto de  
 Acceso a la Información Pública para el  
 Estado de Guanajuato

  
**Mtro. Gerardo Arroyo Figueroa**  
 Magistrado Presidente del  
 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  
 de Guanajuato

  
**Lic. Gerardo Marina Sandoval**  
 Contralor Municipal de Dolores Hidalgo  
 C.I.N, representante de la Región I

  
**C.P. Miguel Enrique Cordero Saucedo**  
 Contralor Municipal de Salamanca  
 representante de la Región III

  
**Lic. Guillermo Patiño Barragán**  
 Contralor Municipal Irapuato  
 representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del acuerdo **No. CCSE/005/2019** del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado en fecha 11 de julio de 2019.